

**NOVEDADES LABORALES PARA
EMPLEADAS/OS DE HOGAR**

Octubre de 2022

Estimado cliente,

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, han surgido novedades y modificaciones sobre determinadas condiciones laborales de dicho colectivo.

Lo más importante es un aumento de la cotización para cubrir las contingencias de desempleo e insolvencia del empresario (FOGASA), y que trae aparejada una mayor cuota de seguridad social para el empleador y el empleado.

Como consecuencia, se incrementará el cargo que la Seguridad Social hace al empresario, y disminuye el importe neto de la nómina, al aumentar la cotización.

A continuación, les indicamos las novedades más importantes:

En materia de cotización:

- De forma adicional a las aportaciones de cotización vigentes, se dispone la nueva obligación, tanto para las personas trabajadoras como para las personas empleadoras, de cotizar por las contingencias de desempleo y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA). Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022, los tipos de cotización serán los siguientes:
 - o Para desempleo: el 6,05%, del que el 5% será a cargo de la persona empleadora y el 1,05% a cargo de la persona trabajadora.
 - o Para FOGASA: el 0,2% a cargo exclusivo de la persona empleadora.
- A partir del 1 de enero de 2023, los tipos de cotización serán los que se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

En materia de reducciones y bonificaciones, de aplicación para todas las personas empleadoras:

- Se establece una reducción del 20% en la aportación empresarial a la cotización por contingencias comunes.
- Se establece una bonificación del 80% en la aportación empresarial a la cotización por desempleo y FOGASA.



- Las familias numerosas, podrán acceder, hasta el 31 de marzo de 2023, a una bonificación del 45%, en cuyo caso, no resultará de aplicación la reducción del 20% del primer apartado, pero sí la bonificación del 80% del apartado segundo.

En materia de afiliación:

- A partir del 1 de enero de 2023, las personas empleadoras asumirán las obligaciones en materia de cotización de las personas trabajadoras que presten sus servicios durante menos de 60 horas mensuales.

En materia de prestación por desempleo:

- La persona trabajadora tendrá derecho a la prestación por desempleo cuando, por causa no imputable a esta, finalice su contrato y haya cotizado a desempleo, al menos, 360 días.

En materia de extinción del contrato de trabajo:

- Se establece la derogación del llamado desistimiento, es decir, ya no es posible extinguir una relación laboral de este tipo sin alegar ninguna causa. Por tanto, cualquier extinción laboral deberá recoger la causa en la que se fundamenta.

Sin otro particular, quedamos a su completa disposición.

GT asesoría de empresas, S.L.

